

AUTO No. 416 DE 11 DIC 2024

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación y 122 de la Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través de la **Resolución No. 511 del 19 de abril de 2012**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el procedimiento para la realinderación de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Que en relación con lo anterior el artículo 3° de la Resolución 511 de 2012 modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 755 de 2012 señaló el trámite y los requisitos que deben cumplir tanto los municipios localizados al interior de la Reserva Forestal como las Corporaciones Autónomas Regionales a efectos de que este Ministerio proceda a expedir el acto administrativo de realinderación de la Reserva Forestal.

Que el **30 de mayo de 2012** la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR recibió por parte de la Alcaldía Municipal de la Calera, la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la realinderación del suelo urbano y de expansión urbana y los equipamientos básicos y de saneamiento ambiental asociados al suelo urbano y de expansión, localizadas en suelo rural, ubicados dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del río Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 511 de 2012.

Que mediante radicado No. **4120-E1-53508 del 22 de octubre de 2012**, el señor William Alberto Jiménez, Secretario de Planeación Municipal de la Calera, Cundinamarca informó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que mediante Acuerdo No 011 de 2010, aprobado y concertado con la Corporación Autónoma Regional- CAR, se ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 043 de 1999 y adicionalmente manifestó que como medida

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"

de precaución, no ha dado inicio a la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial hasta que se emita el fallo sobre la acción popular No. 2011-03-21 en contra el Acuerdo No 011 del 27 de agosto de 2010.

Que mediante radicado No. **4120-E1-54519 del 30 octubre de 2012**, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- remite a este Ministerio la documentación establecida en la Resolución 0511 del 19 de abril de 2012, con el fin de continuar con el proceso de realinderación del suelo urbano y de expansión urbana del municipio de la Calera.

Que mediante radicado **4120-E1-54830 del 1 de noviembre de 2012**, la Alcaldía Municipal de la Calera informa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que mediante Acuerdo Municipal No 11 del 27 de agosto de 2010, se ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial de La Calera, adoptado mediante Acuerdo No 43 de 1999.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 006 del 22 de febrero de 2013**, por medio del cual concluyó que *"con el fin de continuar con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2º, solicitamos la remisión de los documentos anteriormente descritos y la información solicitada, para así proceder con la respectiva evaluación. Finalmente se reitera la importancia de la verificación técnica de los documentos e información remitida por los municipios por parte de la corporación Autónoma Regional y por ende su pronunciamiento y remisión a este ministerio de las coordenadas planas de la(s) poligonal (es)"*.

Que mediante radicado **No. 8210-2-54519 del 22 febrero de 2013**, este Ministerio requirió a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- para que allegara la información señalada en el Concepto Técnico No. 006 de 2013.

Que mediante radicado **No. 4120-E1-28936 del 29 de agosto de 2013**, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, remite a este Ministerio la información entregada por el municipio el 20 de diciembre de 2012, relacionada con el proceso de realinderación.

Que mediante radicado **No. 4120-E1-28936 del 29 de agosto de 2013** el Municipio de la Calera remite de manera oficiosa a este Ministerio la Resolución No. 300 del 13 de septiembre de 2013, por medio de la cual se corrigen las coordenadas del perímetro urbano y zonas de expansión establecidas en el Acuerdo 011 de 2010 y la Resolución 168 del 17 de septiembre de 2013 y corrige las imprecisiones cartográficas del Acuerdo 011 de 2010.

Que mediante radicado **No. 4120-E1-32861 del 27 de septiembre de 2013** la Corporación Autónoma Regional -CAR, remite a este Ministerio la corrección de las coordenadas del perímetro urbano y de expansión urbana del municipio de La Calera.

Que mediante radicado **No. 4120-E1-37122 del 31 de octubre de 2013**, el Municipio de La Calera remite a este ministerio en medio magnético la Resolución No.1506 del 28 de agosto de 2013, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, por medio de la cual se precisan en la Resolución No. 2045 del 30 de junio de 2010, las coordenadas reales correspondientes al perímetro urbano y áreas de expansión urbana del municipio de La Calera y la Resolución No. 300 del 13 de septiembre de 2013, por medio

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"

de la cual se corrigen las coordenadas del perímetro urbano y zonas de expansión establecidas en el Acuerdo 011 de 2010.

Que, mediante radicada **No 4120-E1-39955 del 25 de noviembre del 2013**, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, remite a este ministerio en medio magnético copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial del Acuerdo No 011 de 2010.

Que, en virtud de la evaluación de la información realizada y con fundamento en las consideraciones técnicas plasmadas en el **Concepto Técnico No. 112 del 26 de noviembre de 2013**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0055 del 15 de enero de 2014**, mediante la cual decidió:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Realignar la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, excluyendo un área de 149,21 hectáreas, correspondientes al perímetro urbano y 51,05 hectáreas correspondiente a siete (7) áreas que hacen parte de las zonas del suelo de expansión urbana del municipio de La Calera (...)"*

Que, dicho acto administrativo fue comunicado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR mediante el radicado No. 8210-E2-1412 del 22 de enero del 2014; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO mediante el radicado No. 8210-E2-1413 del 23 de enero del 2014; al municipio de la Calera (Cundinamarca), mediante el radicado No. 8210-E2-1412 del 23 de enero del 2014; al municipio de Guasca (Cundinamarca), mediante el radicado No. 8210-E2-1413 del 22 de enero del 2014 y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, mediante el radicado No.8210-E2-1411 del 22 de enero del 2014.

Que, adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, agotado el procedimiento reglamentado a través de la Resolución No. 511 del 19 de abril de 2012, este Ministerio expidió la **Resolución No. 0055 del 15 de enero de 2014**, mediante la cual decidió la solicitud de realinderación en el sentido de realinear la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, excluyendo un área de 149,21 hectáreas, correspondientes al perímetro urbano y 51,05 hectáreas correspondiente a siete (7) áreas que hacen parte de las zonas del suelo de expansión urbana del municipio de La Calera.

Que con la expedición y ejecutoria de dicha resolución se agotó el procedimiento administrativo para la realinderación de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá reglamentado a través de la Resolución 511 del 19 de abril de 2012.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo*" prevé que "*...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en cuanto sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponden a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...*"

¹ <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-0055-de-2014/>

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"

Que, en consecuencia, de lo anterior, es pertinente recordar que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" hace referencia a la formación y archivo de los expedientes indicando que "(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"

Que, en el mismo sentido, los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", expedido por el Archivo General de la Nación², disponen lo siguiente:

"Artículo 7. Gestión del expediente. *La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre.*" (Subrayado fuera del texto)

"Artículo 10. Cierre del expediente. *El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.*" (Subrayado fuera del texto)

Que, así las cosas y considerando que, dentro del expediente SRF 180 se desarrollaron y agotaron todas las etapas reglamentadas por la Resolución No. 511 del 19 de abril de 2012 necesarias para decidir la solicitud de realinderación del suelo urbano y de expansión urbana y los equipamientos básicos y de saneamiento ambiental asociados al suelo urbano y de expansión, localizadas en suelo rural, ubicados dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del río Bogotá, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera pertinente ordenar el archivo del expediente en cuestión.

Que, con fundamento en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. ORDENAR el ARCHIVO del expediente SRF 180, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de la

² De acuerdo con el artículo 1º de este acuerdo, que determinó su ámbito de aplicación, "El presente Acuerdo aplica a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles, nacional departamental, distrital municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por ley (...)"

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"

solicitud de realideración del suelo urbano y de expansión urbana de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

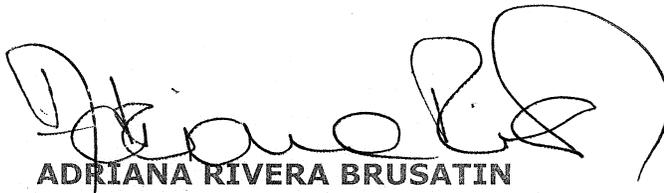
Artículo 2. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, al municipio de la Calera (Cundinamarca) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*", contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Helena González Torres/ Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2023)
Revisó: Adriana Rueda Vega/ Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE **AR**
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE **LSP**
Expediente: SRF 180
Auto: "Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 180 y se adoptan otras determinaciones"
Solicitante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR
Proyecto: Realideración de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.